



RESOLUCIÓN C.A.J. Nº. 226

Asunción, 17 de setiembre de 2.019.

CONSIDERANDO:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **© 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones)**, en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

Por Memorando D.P. Nº 1257/2019, de fecha 23 de julio de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.-----

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

// // ...

Dra. Glados Bareiro de Módica Ministra

Eugenio Jiménez Rolón

Presidente

Abg. Geraldine Deser Mong

Secretaria

Dr. Luik María Benítez Rigra

Vinistro

1/3





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 22.6

(Continuación)

Asunción, 17 de Setiem Se de 2019.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1 $\hat{}^{\circ}$ de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.----

En fecha 5 de agosto de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP \mathbf{N}^{o}

En fecha 18 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de Ad Referéndum, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14º Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----

Por Dictamen Nº 115/19, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: "se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se apruebe/el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".-----

Las Notas UOC Nº 1324/2016, de fecha 2 de setiembre de 2019, y UOC Nº 1352/2019, de fecha 5 de/setiembre /de/2019, por las cuales la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva informaciones adicionales con relación al llamado a Licitación Publica Nacional PAC N° 30 "CÓNTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL REFERÉNDUM -S.B.E. D Nº 360.452.--

> Ør. Luis María Benígez/Riera Ministro,

Dra. Glady Bareiro de Módica

...//...

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 226
(Continuación) Asunción, H de Setiembre de 2019
se realiza igualmente bajo la modalidad a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas blicas e incentivar la competencia entre los

Por último se indica que el llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de **Subasta a la Baja Electrónica**, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.----

La Acordada $\rm N^\circ$ 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E :

ART. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 30/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 360.452.----

ART. 2°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación Pública Nacional, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.pv

ART. 3°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 49: ANOTAR, registrar y notifical

Or. Luis María Benítez Riera Ministro Dra Glady's Baréiro de Mødica Ministra

3/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

> Mine **L**ases Monges Secretaria